22-160-14
22-609-14

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (2) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº K-13

CLAVE CATASTRAL: (1)(2)(3)(4)(5)(6) BOTTICCIO

DATOS GENERALES
(7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO: —
(8) [1] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio LA PAZ
calle 3 de N
Nº S/N

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [ ] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [✓] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(19) SOBRE LA RASANTE + [ ] [ ] METROS
BAJO LA RASANTE − [ ]

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [✓] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(16) AGUA POTABLE: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE
(17) ALCANTARILLADO: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE RED AEREA; 3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] INCANDECENTE; 3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE
(21) DESAGÜES: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA: sin decimales [ ] ✓ 375 m²
(24) PERIMETRO [ ]
(25) LONGITUD DEL FRENTE [ ]
(26) NUMERO DE ESQUINAS [ ]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ]

CROQUIS

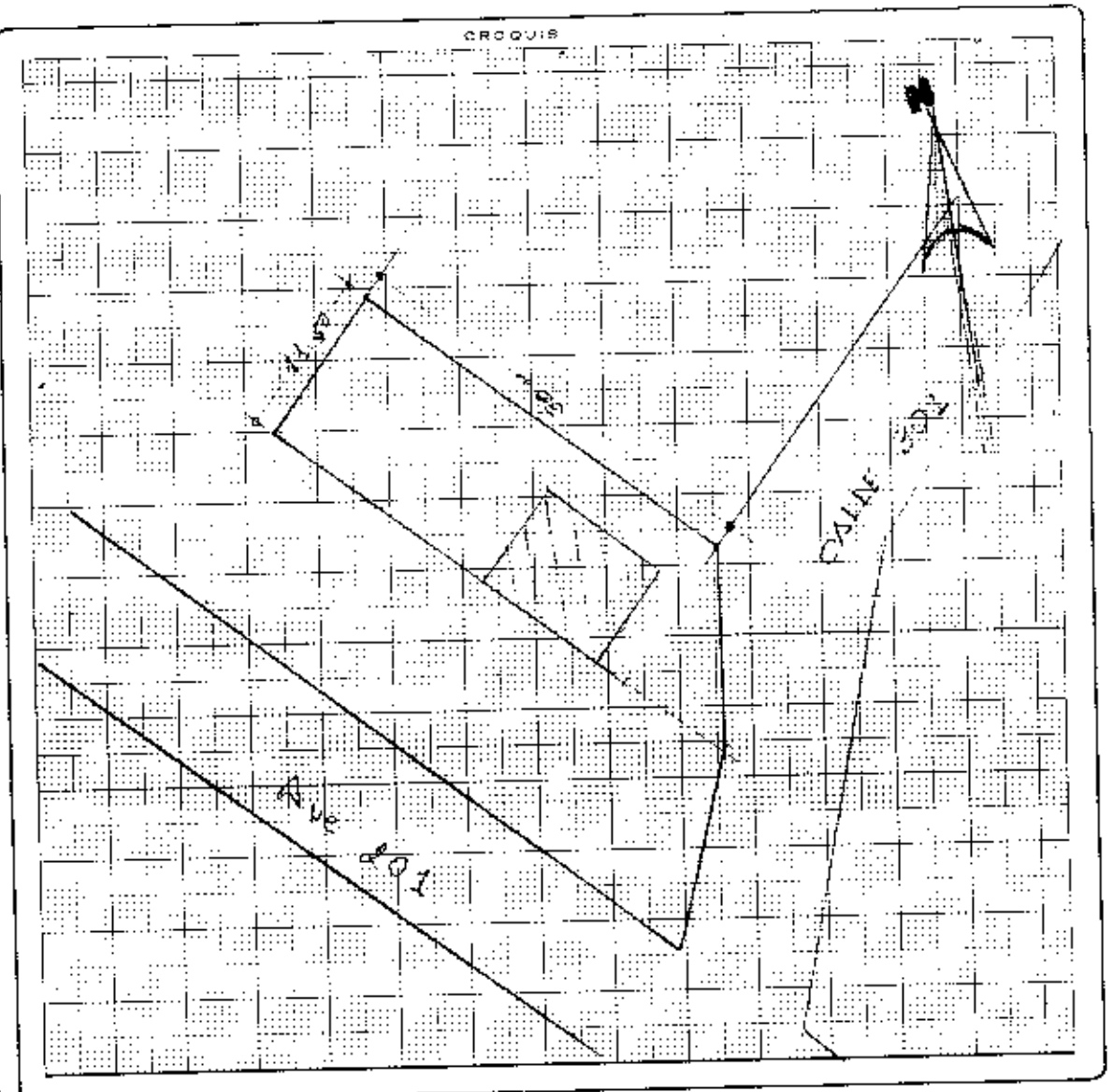

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación 1 [ ]
con edificación 2 [✓]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
sin uso 1 [ ]
(29) el mismo que la construcción 2 [✓]
otro uso 3 [ ]

(29) otro uso [ ] nombre [ ] código

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [ ]
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [ ]
(32) TOTAL DE BLOQUES [ ]

observaciones

NUMERO DE SOLICITUD
13-06-14
Sólo catastro Gloria Vélez

32

VIENE DE OTRA FICHA

SI
NO

MODO DE PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTRO (ESPECIFIQUE) LOTE VACIO

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD (notaría / fecha)
	ZAMBRANO ZAMBRANO	GLADYS MARIA	1306744913	
	Loaiza Robles	Teodolo Faustino	1303121722-1	30/Oct/84
CODIGO	ROSA DE ROBLES TEODOLO FAUSTINO		1303191721-1	

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	ang. mad. y caña (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	bloque madera (tipo pinio)
39	40	41				X					X		
1	1	64	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7
54	55	56											
69	70	71											
84	85	86											
99	100	101											
114	115	116											
129	130	131											
144	145	146											
159	160	161											
174	175	176											
89	90	151											
204	205	206											
219	220	221											
234	235	236											
249	250	251											
264	265	266											

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	madera entablonado o parquet	vinyl o granito fundido	baldosa	parquet o mosaico	alfombra	cemento monolítico	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	TUMBADOS: no tiene	sí tiene
				X		X											X			X	
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2

INDICADORES GENERALES (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo celosía o hierro	aluminio	madera fina	diseño de color	AGUA: no tiene	sobrepuestos	empotrados	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestos	empotrados	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	ítems de 2do orden	ítems de 1er orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: Bueno	regular	malo	ruinoso	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
						X					X			X	X			X				
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 153
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 168
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 183
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 198
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 213
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 228
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 243
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 258
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 273
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	I. 288

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

	FECHA	NOMBRE	FIRMA	FECHA	NOMBRE	FIRMA
Levantamiento	09-10-85	Julio Avilapoca		10-11-85	Fausto Avilapoca	
Supervisor	07-10-85	Edo Hernandez		25-11-85	Marcela Ortiz	

NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

Observaciones: PROPIETARIO DESCONOCIDO

2014	13	08	01	P5.517

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS A FAVOR DE LA SEÑORITA GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO Y ESTA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIA: USD $ 58,128,92 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

AGOSTO 11 DEL 2014.-

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-01-P5517

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS, A FAVOR DE LA SEÑORITA GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO.-

CUANTIA: USD $ 58.128,92

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA SEÑORITA GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes once de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Púbiico PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO"**; por otra el señor **TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS,** legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor del señor Luis Fernando Torres Burgos, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien se denominará como **"EL VENDEDOR"**; y por último la señorita **GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO,** soltera, por sus propios y personales derechos, y en calidad de **"COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS,** legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor del señor Luis Fernando Torres Burgos, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece la señorita **GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor, es propietario de un bien inmueble consistente en un terreno y vivienda ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con once metros y cincuenta centímetros y linderando con calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos once metros y cincuenta centímetros linderando con terrenos de la señora N. Viuda de Castillo en una parte y de la señora N. López de Vera en el resto; **POR UN COSTADO:** con treinta metros y linderando con terrenos del señor Pompilio Bravo; y, **POR EL OTRO COSTADO:** los mismos treinta metros, linderando con terrenos de propiedad de Isabel P. Viuda de Figueroa en parte, con Jorge Parrales N., y Francisco Parrales en otra parte. Teniendo una superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Donación, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno.- Con fecha nueve de julio del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aceptación de Donación, otorgada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta, el veintisiete de mayo del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR,** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**

COMPRADORA, el inmueble descrito anteriormente consistente en un terreno y vivienda ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con once metros y cincuenta centímetros y linderando con calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos once metros y cincuenta centímetros linderando con terrenos de la señora N. Viuda de Castillo en una parte y de la señora N. López de Vera en el resto; **POR UN COSTADO:** con treinta metros y linderando con terrenos del señor Pompilio Bravo; y, **POR EL OTRO COSTADO:** los mismos treinta metros, linderando con terrenos de propiedad de Isabel P. Viuda de Figueroa en parte, con Jorge Parrales N., y Francisco Parrales en otra parte. Teniendo una superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA:**

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA **COMPRADORA**.- ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** La señorita **GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO,** por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** la señorita **GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO,** es propietaria del **inmueble consistente en** un terreno y vivienda ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor **TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** con once metros y cincuenta centímetros y linderando con calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos once metros y cincuenta centímetros linderando con terrenos de la señora N. Viuda de Castillo en una parte y de la señora N. López de Vera en el resto; **POR UN COSTADO:** con treinta metros y linderando con terrenos del señor Pompilio Bravo; y, **POR EL OTRO COSTADO:** los mismos treinta metros, linderando con terrenos de propiedad de Isabel P. Viuda de Figueroa en parte, con Jorge Parrales N., y Francisco Parrales en otra parte. Teniendo una superficie total de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**

,constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucIona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es **GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**

REVISADO
PALMA & PALMA ABOGADOS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el

ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO,** aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO; d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO.** En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,

PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto

relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o

REVISADO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en cas

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

NUMERO: 2014.13.08.02.P02936

PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA EL SEÑOR TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS.- A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO TORRES BURGOS.- CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de Mayo año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparece el señor **TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho cuatro cero seis siete guión cuatro y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. El compareciente legalmente capacitado para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente y de habermo presentado su cédula de ciudadanía, doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, así como examinado que fuera en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entrega cuyo tenor literario es el que sigue **SEÑOR NOTARIO:**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga esta escritura de Poder Especial, el señor **TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho cuatro cero seis siete guión cuatro y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS,** es propietario, por haberlo adquirido mediante escritura de donación que le hiciera sus padres señores TEODORO FERDINAN ROSADO ALVAREZ Y DELIA MARIA BURGOS ROBLES, de un lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con once metros y cincuenta centímetros y linderándo con calle pública, POR ATRÁS: los mismos once metros cincuenta centímetros linderando con la señora N. de Castillo en una parte y de la señora N. de López en el resto, POR EL UN COSTADO: con treinta metros linderando con terrenos del señor Pompilio Bravo; y POR EL OTRO COSTADO: los mismos treinta metros, linderando con terrenos de Isabel P. viuda de Figueroa en parte, con Jorge Parrales N. y Francisco Parrales en otra parte, teniendo un superficie total de trescientos

cuarenta y cinco metros cuadrados. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, señor **TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS** de su propia y espontánea voluntad tiene a bien conferir, como efectivamente confiere, **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **LUIS FERNANDO TORRES BURGOS,** con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero uno cero seis tres cero guión cinco, con domicilio en este cantón Manta, Provincia de Manabí, para que le represente en los siguientes actos y contratos: para que en su nombre y representación de en venta real el bien inmueble descrito en la cláusula anterior; para que pacte y reciba el precio de Venta, para que suscriba contrato transferencia de dominio, de rectificación, aclaratoria, modificatoria, resciliación, promesa de venta, u otros relacionados al mencionado inmueble.- En fin el Mandatario queda ampliamente facultado a realizar trámites para la venta ante las instituciones públicas como son Municipio, Notaria, Registro de la Propiedad, Empresa de Agua Potable, la Corporación Nacional de Electricidad, S.R.I, Cuerpo de Bomberos, u otros entes administrativos de la ciudad de Manta, sin que sea necesaria más cláusula especial, pudiendo solicitar y recibir información, así como documentos. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

de estilo para la total validez de este instrumento. Minuta firmada por el señor Abogado Manuel Pinargote Véliz con Registro Profesional No.13-2012-52 del F.A.M (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS
C.C. No. 130984067-4

LA NOTARIA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricio Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

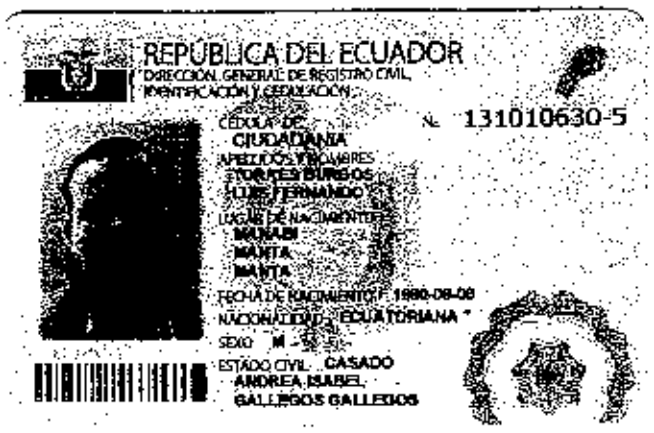

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 131010630-5

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES BURGOS
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANDREA ISABEL GALLEGOS GALLEGOS

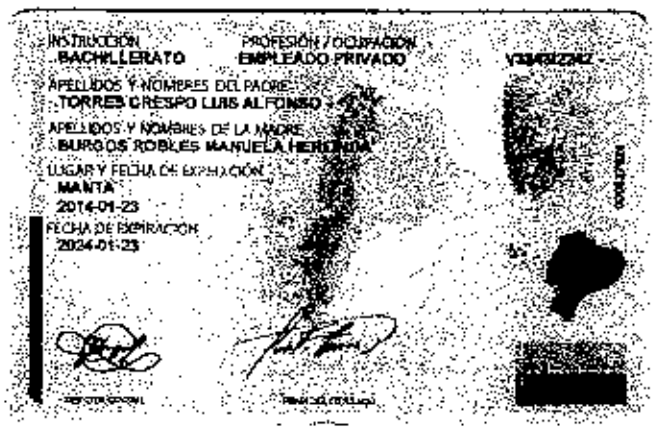

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V3342N2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CRESPO LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS ROBLES MANUELA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-23

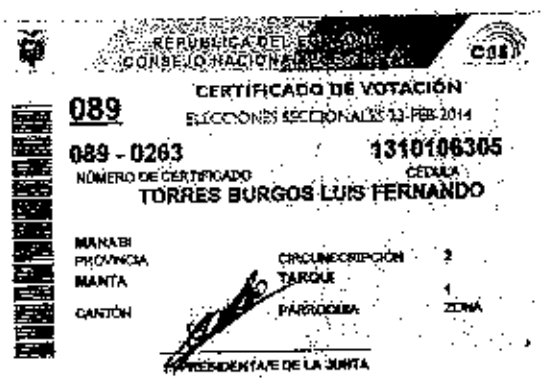

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

089
089 - 0263
NÚMERO DE CERTIFICADO
1310106305
CÉDULA
TORRES BURGOS LUIS FERNANDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
ZONA 1

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CANTÓN MANTA NOTARIA SEGUNDA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

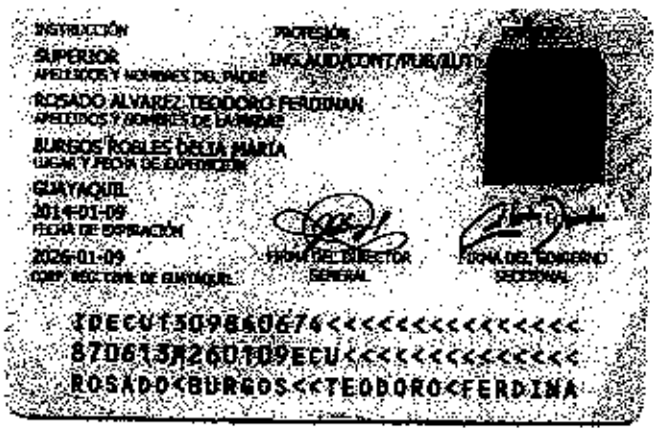

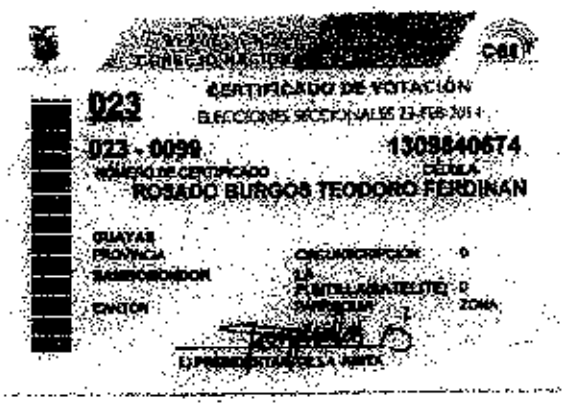

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 10 de Abril de 2014

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo de 2015.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

.....
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 14 de Abril de 2014
130862032-5

Banco Pichincha C.A.
Av. Amazonas 4560 y Pereira, Edificio Matriz, Quito
T.: (02) 2 980-980
www.pichincha.com

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	364
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/04/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	14/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

SEGÚN COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Nº 043435

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000242660

2/5/2014 3:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-07-10-09-00-0	393,02	$ 34.988,25

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
CALLE 31° S/N	2014	131194	242660

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
BURGOS ROBLES DEIDA MARIA	1303736821

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 13,59	($ 1,12)	$ 12,87
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 10,20		$ 10,20
MEJORAS 2012	$ 23,18		$ 23,18
MEJORAS HASTA 2010	$ 28,20		$ 28,20
TASA DE SEGURIDAD	$ 7,00		$ 7,00
TOTAL A PAGAR			$ 81,45
VALOR PAGADO			$ 81,45
SALDO			$ 0,00

2/5/2014 12:09 SANTANA MARIA DEL CARMEN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNIC. PAUL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Telf.: 2611 419 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00284417

6/19/2014 10:25

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-07-10-09-000	345,00	59128,92	137875	284417

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1309840674	ROSADO SIRCOS THEODORO FERDINAN	CALLE 301 SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1309748415	ZAMBRANO ZAMORANO GLADYS MARIA	N.A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	581,29
Junta de Beneficencia de Guayaquil	174,39
TOTAL A PAGAR	755,68
VALOR PAGADO	755,68
SALDO	0,00

EMISION: 6/19/2014 10:25 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Sra. Narcisa Cabrera

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0065076

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION

perteneciente a TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS

ubicada CALLE 301 SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $58128.92 CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON 92/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 19 de JUNIO del 20 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA

CERTIFICACIÓN

No. 095-3005

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS,*** *con clave Catastral # 3071009000, ubicado en la avenida 108 parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente 11,50m. Calle Pública.

Atrás. 11,50m. Sra. N. viuda de Castillo y López de Vera.

Costado derecho. 30m. Sr. Pompilio Bravo.

Costado izquierdo 30m. Isabel viuda de Figueroa, Jorge Parrales, Francisco Parrales.

Área. 345m2

Manta, junio 20 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

IIM.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4852
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0113821

No. Certificación: 113821

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de junio de 2014 *No. Electrónico: 22609*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-10-09-000
Ubicado en: CALLE 301 SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 345,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1309840674	*TEODORO FERDINAN ROSADO BURGOS*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**16560,00**
CONSTRUCCIÓN:	**41568,92**
	58128,92

Son: CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 13/06/2014 16:58:29

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

45760

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45760

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 17 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de este Canton y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, con once metros y cincuenta centimetros y linderando con calle publica, POR ATRAS; los mismos once metros y cincuenta centimetros linderando con terrenos de la Señora N, Viuda de Castillo en una parte y de la Señora N, Lòpez de Vera en el resto, POR UN COSTADO con treinta metros linderando con terrenos del Señor Pompilio Bravo, y POR EL OTRO COSTADO, los mismos treinta metros, linderando con terrenos de propiedad de Isabel P, Viuda de Figueroa en parte, con Jorge Parrales N, y Francisco Parrales en otra parte, teniendo una superficie total de Trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Donación	1.695 22/08/1991	4.764
Compra Venta	Aceptación	2.669 09/06/2014	52.446

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Donación

Inscrito el: jueves, 22 de agosto de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.764 - Folio Final: 4.764
Número de Inscripción: 1.695 Número de Repertorio: 3.023
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de julio de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Señores Donantes transfiere gratuita e irrebocablemente a favor del menor Teodoro Peñafiel Rosado Burgos, representados legalmente por la Señorita Celinda Mercedes Burgos Robles en calidad de Curadora Especial de un predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de este Canton con una superficie total de Trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000073505	Burgos Robles Delia Maria	Casado	Manta

Donante	80-0000000073504	Rosado Alvarez Teodoro Ferdinan	Casado	Manta
Donatario	80-0000000073506	Rosado Burgos Teodoro Ferdinan	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Aceptación

Inscrito el : lunes, 09 de junio de 2014

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 52.446 **- Folio Final:** 52.454
Número de Inscripción: 2.669 **Número de Repertorio:** 4.420
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2014
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE DONACION , El Señor Teodoro Ferdinan Rosado Burgos manifiesta que es su voluntad aceptar la donacion del bien inmueble descrito que le hicieran sus padres Señores Teodoro Ferdinan Rosado Alvarez y Delia Maria Burgos Robles, en el que fue debidamente representado por la Señorita Celinda Mercedes BUrgos Robles , aceptacion que la realiza para que quede de este modo perfeccionado el cambio de dominio a su favor de un solar ubicado en el sitio EL Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000073506	Rosado Burgos Teodoro Ferdinan	Soltero	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1695	22-ago-1991	4764	4764

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:10:52 del miércoles, 11 de junio de 2014

A petición de: Sra. Delia Burgos Robles

Elaborado por : Cleotilde Orteneia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

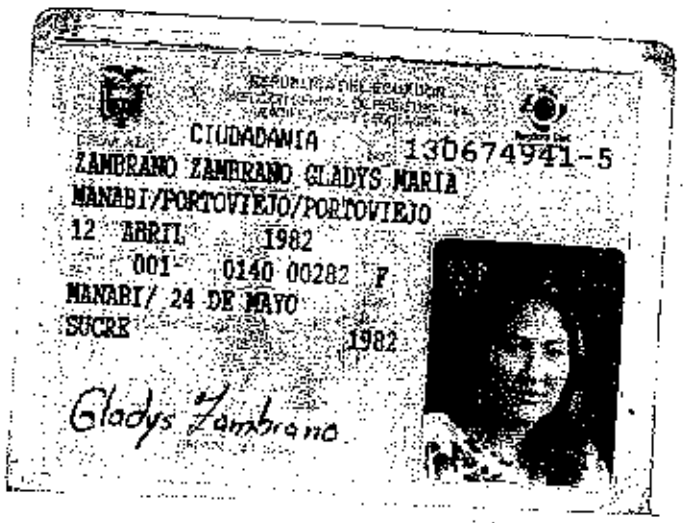

CIUDADANIA 1306749415-5
ZAMBRANO ZAMBRANO GLADYS MARIA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
12 ABRIL 1982
001 0140 00282 F
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1982
Gladys Zambrano

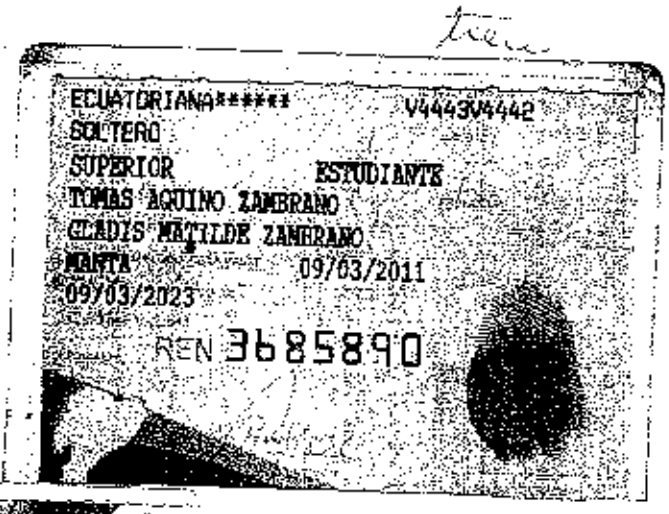

ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
TOMAS AQUINO ZAMBRANO
GLADIS MATILDE ZAMBRANO
MANTA 09/03/2011
09/03/2023
REN 3685890

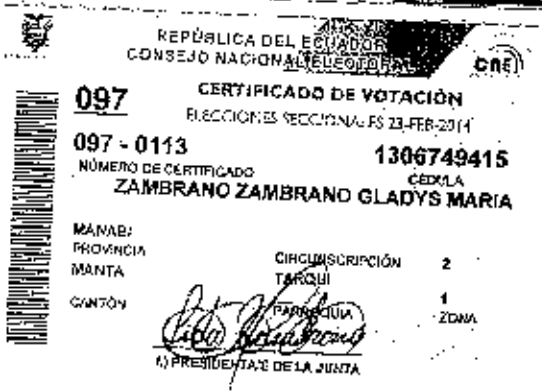

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

097 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

097 - 0113 NÚMERO DE CERTIFICADO
1306749415 CÉDULA
ZAMBRANO ZAMBRANO GLADYS MARIA

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 2
PARROQUIA
ZONA 1

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0013063

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1306749415
NOMBRES : ROSADO BURGOS TEODORO FERDINAN
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : CALLE 301 SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 317968
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 17/06/2014 08:40:21

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 15 de septiembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

COPIA: CONTABILIDAD

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0093218

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ROSADO BURGOS TEODORO FERDINAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de Junio de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3071009000 CALLE 301 SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI
Manta, diez y siete de Junio del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

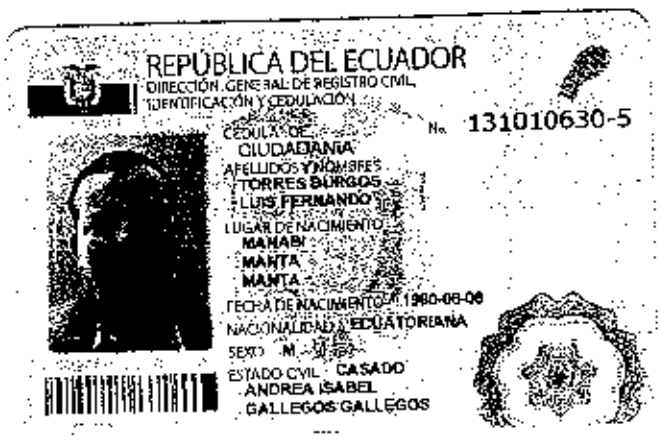

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131010630-5

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES BURGOS
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA ISABEL
GALLEGOS GALLEGOS

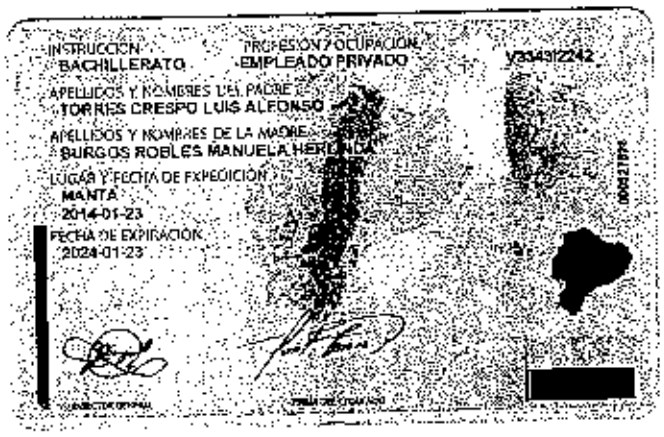

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CRESPO LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS ROBLES MANUELA HERMINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-23

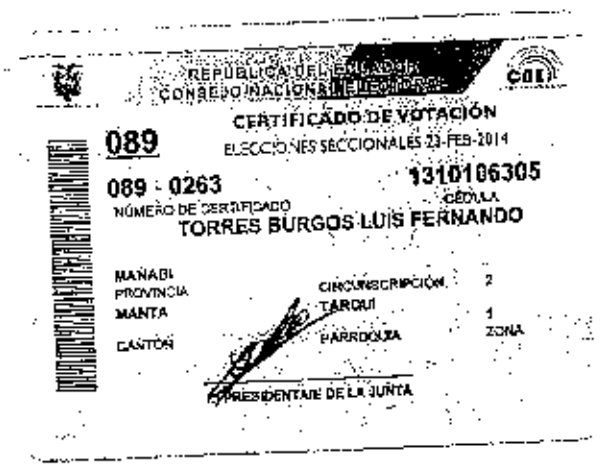

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

089

1310106305
CÉDULA

089 - 0263
NÚMERO DE CERTIFICADO

TORRES BURGOS LUIS FERNANDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1309840674-4
ROSADO BURGOS
TEODORO FERDINAN
MANABI
MANTA
MANTA
1987-06-11
ECUATORIANA
M
SOLTERO
FIRMA DEL EDUCADO

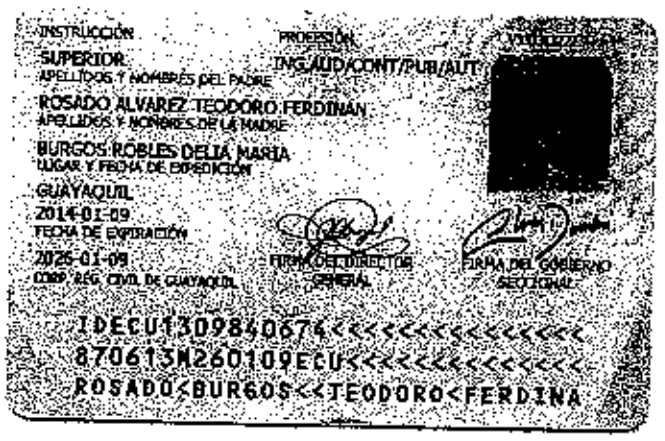
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGS/AUD/CONT/PUB/AUT
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSADO ALVAREZ TEODORO FERDINAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS ROBLES DELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-09
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBERNADO SECCIONAL
IDECU1309840674<<<<<<<<<<<<<<<
870613M260109ECU<<<<<<<<<<<<<<
ROSADO<BURGOS<<TEODORO<FERDINA

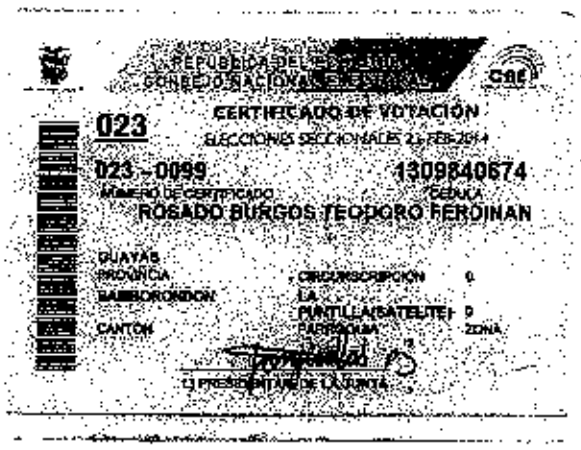
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
023
023 - 0099
NÚMERO DE CERTIFICADO
1309840674
CÉDULA
ROSADO BURGOS TEODORO FERDINAN
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
SAMBORONDON
LA PUNTILLA/SATELITE
PARROQUIA
9
ZONA
CANTÓN
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA
130862032-5
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
25 AGOSTO 1975
0042 0540 01383 F
MANABI/PICHINCHA
PICHINCHA 1975

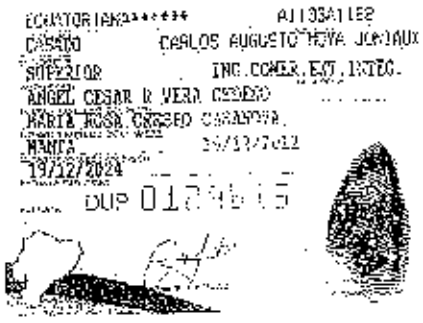
ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
ANGEL CESAR R VERA CRESPO
MANTA
19/12/2024
DUP 0127615

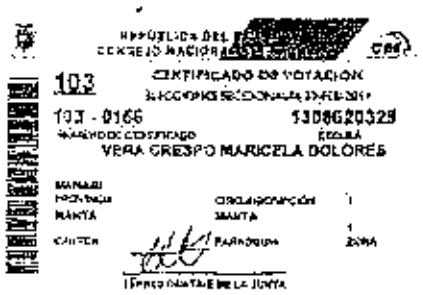
103
103 - 0166
1308620329
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI
PICHINCHA
MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
1
ZONA
PARROQUIA

de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece mil novecientos ochenta y

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**

REVISADO PALMA & PALMA ABOGADOS

MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

LUIS FERNANDO TORRES BURGOS

Apoderado Especial del señor Ferdinan Teodoro Rosado Burgos

Gladys Zambrano

GLADYS MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO

C. C. # 130674941-5

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA Ab. Jorge Guanoluisa G. NOTARIO

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (16 FOJAS).-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador